

LA SALA DEL CONSEJO EN EL PALACIO REAL DE VALLADOLID

Javier Pérez Gil
Ignacio Ezquerro Revilla

04

JAVIER PÉREZ GIL

Profesor Titular de Universidad, Teoría e Historia de la Arquitectura
Cátedra Palacio Real de Valladolid de Patrimonio Cultural y Defensa
Departamento de Teoría de la Arquitectura y Proyectos Arquitectónicos
Universidad de Valladolid
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8803-9847>
javier.perez.gil@uva.es

IGNACIO EZQUERRA REVILLA

Investigador Contratado. Doctor en Historia Moderna Programa Margarita Salas-María Zambrano.
Universidad Rey Juan Carlos I¹
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2045-6449>
ignacio.ezquerra@urjc.es

RESUMEN

A partir de las no muchas fuentes disponibles, este capítulo trata de fijar la ubicación del Consejo Real en los edificios vallisoletanos que ejercieron como Palacio Real durante las permanencias de la Corte en la ciudad, principalmente en el periodo 1601-1606. En el que pasó, en fecha incierta, del palacio de los condes de Benavente al Palacio Real (antiguo palacio de Francisco de los Cobos). La cuestión es fundamental, pues la presencia del Consejo en ese espacio, así como en la Antecámara y la propia Cámara Real permitía cumplir una de las funciones del *Palatium*, la administrativa, tan o más importante que la representativa. Evidentemente, si se ignora tal dimensión administrativa, la comprensión del Palacio será parcial e incompleta.

1 Este trabajo forma parte del Proyecto Postdoctoral "La Corte difusa. La articulación territorial de la jurisdicción real (Siglos XVI-XVIII)", perteneciente al Programa "Margarita Salas-María Zambrano", desarrollado en la Universidad Rey Juan Carlos y financiado por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea. También se integra en los Proyectos Estratégicos de Investigação UIDB/00714/2020 y UIDP/00714/2020 del Centro de Investigação e Desenvolvimento sobre Direito e Sociedade (CEDIS), Nova School of Law-Universidade Nova de Lisboa, del que el autor es Investigador Colaborador. Asimismo, es Investigador del IULCE (UAM).

Palabras clave: Historia de la Administración, Palacio Real de Valladolid, Espacio Palaciego, Cámara Real.

ABSTRACT

From the limited sources available, this chapter aims to determine the location of the Royal Council in the buildings in Valladolid that served as the Royal Palace during the Court's stays in the city, mainly between 1601 and 1606. When, at an uncertain date, did it move from the Palace of the Counts of Benavente to the Royal Palace (formerly the Palace of Francisco de los Cobos). This is a crucial matter, as the presence of the Council in this space, as well as in the Antechamber and the Royal Chamber itself, allowed one of the functions of the Palatium to be fulfilled: the administrative function, which was as important, if not more so, than the representative function. Obviously, if this administrative dimension is ignored, the understanding of the Palace will be partial and incomplete.

Keywords: History of the Administration, Royal Palace of Valladolid, Palace Space, Royal Chamber,

No existe un príncipe, por muy entendido y prudente que sea, que no tenga la necesidad de sujetarse a un ministro por lo menos. Éstos se convierten en los ojos del soberano, que, por medio de sus consejeros puede, ver y remediar los problemas de su gobierno. Entre las cualidades que se han de estimar en un buen consejero o confesor están: un ingenio práctico capaz de llegar a buenas conclusiones dadas por una vasta experiencia, el afecto a su príncipe de forma que sienta como propias las adversidades y prosperidades del reino y ponga interés en los consejos, el que sepa guardar secretos, y un espíritu colaborador con los que comparten su oficio. A pesar de lo eficiente de los consejeros, no conviene que el príncipe disponga de muchos, pues, con ser los ojos tan importantes para el cuerpo, la naturaleza se encargó de poner sólo dos en cada uno de ellos. Así, rodéese el príncipe de buenos ministros ya que la consulta es necesaria a todos, pero sepa en quién deposita su confianza, quién es digno de darle consejos sin olvidar nunca que, en último caso, el tomar una decisión es asunto que incumbe tan sólo al rey.

Diego de Saavedra Fajardo (1642), emblema His praevide et provide.

INTRODUCCIÓN. DE PALACIO, A NÚCLEO DEL CONJUNTO PALACIAL.

Aunque de manera oficiosa, el Palacio Real de Valladolid ostentó el carácter regio desde el siglo XVI, antes de su adquisición por parte de la Corona, cuando eran las casas principales de Francisco de los Cobos y su esposa María de Mendoza en la Corredera de San Pablo. Tanto la construcción de estas por parte de Luis de Vega en base a una *traza universal* de gran amplitud y ordenada en torno a tres patios –que se verificarían de inmediato como de la reina, principal y del rey, según una disposición funcional idónea para la etiqueta y ceremonial de Carlos V–, como el uso y reformas discrecionales del edificio por parte de los monarcas confirman que ya entonces este palacio era algo más que el aposentamiento de la familia real en la villa (Pérez Gil, 2001, 2006). Así lo veían sus coetáneos, como Cristóbal de Villalón, cuando se refería en su *Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente* (Valladolid, 1539) a las casas como “palacio imperial” (Villalón, 1898: pp.172-173), o los testigos que declararon a mediados de la década siguiente en un pleito entre la cofradía del Rosario y la parroquia de San Miguel, al referirse a la tribuna que la emperatriz había abierto en la iglesia de la primera como “tenida por capilla y parte del palacio Real, por estar yncluso y dentro dél” (Agapito, 1944:pp. 115-144 y 161-203, doc. nº 1). Y esta relación monárquica o título oficioso del palacio quedaba plasmada simbólicamente, en fin, en la propia portada principal, donde Cobos “puso en lo alto

las armas imperiales y reales y las suyas abaxo dellas” (Busto de Villegas, 2014: pp. 225-226; Ramiro, 2018).

En la línea de Villalón, la opinión general homologaba de hecho los alojamientos utilizados por las personas regias durante su permanencia en Valladolid con los alcázares reales. Así, Dámaso de Frías, en sus *Diálogos en alabança de Valladolid* (c. 1579), destacaba entre sus “magníficos y sumptuosos edificios [...] las casas del commendador mayor de Castilla Couos después del Alcázar de Madrid y Toledo no sé si las mejores de España”¹. Por lo demás, la carencia coyuntural de sede propia no implicaba que la Corona no hubiese mantenido una muy intensa relación inmobiliaria con la villa, como señalan los “diez palacios que en diferentes tiempos edificaron diversos reyes en Valladolid”, enumerados por fray Antonio Daza en 1627 en sus *Excelencias de la ciudad de Valladolid* (Daza, 1627: ff. 30r.-31v.)².

1 Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), ms. 1172, f. 182v.

2 Tales fueron según el autor: el Palacio de la reina doña Violante, mujer de Alfonso el Sabio; el Alcázar de Valladolid en el que habitaron la reina doña María, Alfonso XI y Juan I, cedido después a los benedictinos; el Palacio de Sancho IV, junto a la Magdalena, después monasterio de las Huelgas; el Palacio de la reina doña Leonor, que pasó a ser convento de la Merced; el Palacio junto a las Huelgas en el que se celebraron las bodas del rey don Pedro con doña Blanca de Borbón; el Palacio de la reina doña Catalina, mujer de Enrique III, cedido al condestable de Castilla y posteriormente por este a los agustinos; el Palacio de Juan II en la corredera de San Pablo, cedido por Enrique IV al convento allí situado; el Palacio situado

Elemento connatural de tal presencia fue la permanencia del Consejo en palacio, incluso en los periodos de ausencia real. El lugar en el que se celebraba el Consejo era específicamente mencionado por el emperador en las instrucciones que regulaban los periodos de regencia abiertos por sus *jornadas*, y lo era en primer lugar entre el resto de Consejos. En carta de 10 de noviembre de 1539 dirigida al conjunto de sus ministros, empezando por el propio Cardenal Tavera, Carlos V insistió entre otros puntos en la celebración del Consejo Real y de los Consejos de Estado y Guerra en palacio (Fernández Álvarez, 1975: p. 54)³. No ofrecía duda la prioridad de ambos órganos respecto al resto de los Consejos, ajenos por entonces al espacio palaciego. En 1543 el emperador estipulaba: “Que el Conss[e]lo R[ea]l se haga siempre en Palacio como se acostumbra y assimismo los Consejos de Estado y Guerra”,

junto al monasterio de las Huelgas; el Palacio Real de Valladolid objeto del interés de la presente obra; y por último el edificado por Carlos V junto al convento del Abrojo.

3 “El Rey. La orden que es mi voluntad que se tenga durante mi ausencia destos reinos: Que el muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo, a quien yo dexo por gobernador destos Reinos, pose en palacio, siendo la cassa en que pueda bien estar, después de aposentado el Príncipe, y sino que pose en la posada que hubiere más cerca de Palacio. Que el Consejo Real se haga siempre en Palacio, como se acostumbra, y assimismo los Consejos de Estado y Guerra. Los otros Consejos se hagan dónde y cómo se acostumbra estando yo presente”. En *Instrucción* de la misma fecha dirigida a Tavera, Carlos V insistía en la celebración de la Consulta de los Viernes, en la que debía sustituirle, circunstancia que fortalecía su posición de regente.

para continuar: “Los otros Consejos se hagan dónde y cómo se acostumbra estando yo presente”⁴. Con ello, Carlos V no disponía una orden relacionada con su ausencia -que también-, sino que se limitaba a obedecer la legislación castellana. Las *Ordenanzas Reales* estipulaban que las reuniones del Consejo Real debían celebrarse en las propias dependencias de Palacio⁵, y ello guardaba estrecha relación con la identificación entre el rey y su Consejo, *alter ego* jurisdiccional y no algo distinto de él, de manera que en su ausencia ejercía como polo carismático y de poder en la misma escala que el propio gobernador o virrey, como encargado de materializar los mandatos reales. En conformidad con ello, el Ordenamiento aprobado en las Cortes de Briviesca de 1387 insistía en esa naturaleza única y compartida, encareciendo la obediencia de “las cartas nuestras que fueren firmadas a lo menos de tres nombres dellos e del nombre de un escrivano de nuestra cámara, sellada con nuestro sello e registrada en el registro, así como si fueren firmadas de nuestro nombre”⁶.

4 “Instrucción que Carlos 5º dexó al Príncipe D. Phelippe 2º de lo que se hauía de guardar en la gouer[naci]ón de Castilla mientras estaua ausente. Su fecha en Barcelona a 1 de mayo de 1543”, Biblioteca de Ajuda, ms. 51-IX-16, ff. 55r.-58v., f. 56r.

5 *Ordenanzas Reales de Castilla*, en *Los Códigos españoles concordados y anotados*, vol. 6, Madrid, 1872, lib. II, título III.

6 “Ordenamiento de peticiones de Briviesca que fiso el rey don Johan”, en *Colección de Cortes de los reynos de León y de Castilla*, Madrid, 1836, pp. 10-11

De este modo, cabe dar por seguro que también se celebrarían las sesiones del Consejo en las casas de los Cobos-Mendoza, así como en el palacio de los condes de Benavente tras el fallecimiento de Cobos en 1547⁷. Allí residieron desde su enlace matrimonial en 1548 y durante tres años doña María -nacida en Cigales- y don Maximiliano, archiduque de Austria, cumpliendo funciones de regentes del Reino en ausencia de Carlos V y de don Felipe. E igualmente la princesa doña Juana desempeñó su cargo de gobernadora de Castilla durante un lustro desde las mismas casas, citadas ya como “palacio real” en el transcurso de las Cortes allí celebradas en 1555. Es de creer que, asimismo, acogieran los Consejos con ocasión del traslado de la Corte de Madrid a Valladolid dos años antes, en 1553, como tenemos constancia en el caso del Consejo de Indias (Colección, 1923: p. 125⁸).

7 Por todo ello Frías no dudaba en señalar que las casas del conde de Benavente “competen justamente en grandeza de aposento, en nobleza y magnificencia de edificio con qualquiera Alcázar Real de España; en la qual se han visto aposentadas la Reina María, la de Francia, la Princesa, el Emperador, el Príncipe don Carlos, los Mayordomos mayores y otros muchos oficiales...” (Frías, 1955, así como Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 1172, f. 183r.-v.).

8 Este Consejo pasó entonces de Madrid a Valladolid en 1553, con cédulas de guía para todos sus miembros: el marqués de Mondéjar, Gregorio López, Sandoval, Hernán Pérez, Rivadeneyra, Briviesca, don Juan Sarmiento, Santiago, Samano, Ochoa de Luyando, Santander y Portillo.

Sin embargo, a pesar de este uso efectivo y, lo que es más importante, de que la disposición funcional general de sus dependencias se mantuvo en 1601 tras la compra del inmueble por el duque de Lerma y Felipe III, no podemos asegurar la ubicación de la Sala del Consejo en época de Cobos. Las limitaciones de la documentación nos impiden concretarlo, y más aun considerando las mudanzas que en estos momentos podía experimentar la Sala del Consejo en el interior de un mismo palacio (Ezquerro, 2017: p. 141). No obstante, del arreglo espacial del vallisoletano podría pensarse en la sala principal del piso noble de la fachada principal o en la crujía que mediaba entre el patio principal y la Galería de Saboya, hacia donde se extendían las dependencias de la casa del Rey (Pérez Gil, 2006; Ezquerro, 2017, p. 133).



Figura 1. Diego de Saavedra Fajardo (1642), empresa 55. Fuente: Saavedra Fajardo, Diego de (1642), *Idea de un príncipe político christiano representada en cien empresas*, Milán.

Con todo, el rebato constructivo del Alcázar de Madrid desde mediada la década de 1530 debe llamar a reflexión, pues una obra tan ambiciosa ofrecía un emplazamiento sobradamente dotado a un aparato de gobierno que, al mismo tiempo, se mantenía de prestado en las casas de Francisco de los Cobos en Valladolid, donde el príncipe don Felipe ejercía la regencia. El lento encadenamiento de circunstancias que desembocó en la llegada de la Corte a Madrid se inició con la carencia de edificio propio de la Corona en Valladolid. Este hecho a buen seguro fortaleció a ojos del emperador la opción de la reforma de uno de sus alcázares, entre los que pronto tomó ventaja Madrid por las posibilidades que ofrecía: aislamiento, naturaleza, articulación del gobierno doméstico regio ampliado (Brunner, 1983), etc. Con su decisión de dar impulso al programa constructivo del Alcázar de Madrid en 1536, el emperador ponía el primer fundamento para lo que sería la radicación estable de la Corte en 1561. Y en él el Consejo Real ocupó una posición prioritaria para canalizar la extensión del palatium, al ubicarse junto al propio acceso, a mano izquierda, en el ala sur del patio del rey (Ezquerro, 2017: p. 138).

La inserción de los Consejos en el entramado doméstico regio tuvo nueva ocasión de manifestarse con el traslado de la Corte a Valladolid en 1601, previa tormenta memorialística y publicística en torno a sus dimensiones y destino final del mismo (Alvar Ezquerro, 2006a). En ella destacó una línea que, de acuerdo con la calidad de difusión

horizontal del *Palatium*, consideraba la mudanza de la Corte una oportunidad para corregir su tendencia a transformar el lugar en que se asentara en un espacio de rápido y en buena medida desordenado crecimiento, afectado por problemas de abastecimiento y habitación -como había mostrado el caso de la villa de Madrid-. Conforme a un memorial elaborado en el verano de 1600, el instrumento para hacerlo consistiría en el reparto de los organismos consiliares por diferentes ciudades⁹, pero de forma significativa estos planteamientos consagraban la permanencia del Consejo Real junto al rey, como condición necesaria para el gobierno del reino, para la implementación del gobierno doméstico regio ampliado:

*"Y en caso que se viuese de poner en execuçion (el traslado) pareçe que mandando Su Majestad yr a Ualladolid a los Consejos de Estado, Guerra, Justiçia y Italia que a los demás se les podría ordenar que fuese cada uno al lugar que le tocase diziéndole que resida en el entretanto que se asienta la Corte y lo del aposento y que se haze el repartimiento de las casas..." (documento reproducido en Alvar Ezquerro, 2006b)*¹⁰.

9 En uno de estos memoriales se lee: "... no está la grandeza del Rey en que el lugar de su Corte sea muy grande si no en tener muchos bien o medianamente poblados y bien repartidos por el Reyno...".

10 Como se aprecia, se abogaba por formar un grupo prioritario de órganos consiliares que deberían permanecer junto al rey: Estado y Guerra, Real e Italia. Es decir, aquellos que gestionaban la mayor y más sensible parte del gobierno exterior e interior. Sin duda,

Pero, pese a proceder probablemente de un anónimo miembro de su círculo, el duque de Lerma no secundó la propuesta, considerando "muy fuera de camino lo que dice de la división de los Consejos y caso imposible" (Alvar Ezquerro, 2006a: pp. 44-48, p. 48), y finalmente el 10 de enero de 1601 se publicó la mudanza conjunta y unitaria de la Corte desde Madrid. Inmediatamente el mayordomo mayor envió a Valladolid al aposentador mayor y tres aposentadores para preparar el aposento de la Casa Real y de los Consejos en el palacio de los condes de Benavente. Entre los segundos, y si creemos a Cabrera de Córdoba, el primero en salir de Madrid fue el Consejo Real, salvo sus cinco o seis miembros más ancianos, "entretanto que los demás comenzaren a hacer consejo allá para proveer sobre cosas criminales y negocios de fuera que se ofrecieren, los cuales requieren brevedad" (Cabrera, 1997: p. 96¹¹). Es de creer que los oidores que permanecieron en Madrid debieron quedar encargados entonces de la tramitación administrativa, caso del

la presencia del Consejo Real en tan selecto grupo obedecía a su identidad con el monarca y la necesidad de continuar practicando la esencial Consulta de Viernes a la que enseguida nos referiremos. Pero el intento real era que el resto de consejos permanecieran en los lugares inicialmente asignados: Aragón, en Cuenca; Indias, en Madrid o Sevilla; Inquisición y Cruzada en Zamora; Hacienda y Contaduría y todos los hombres de negocios en Medina del Campo; Portugal en Ciudad Rodrigo o Badajoz; y finalmente Órdenes en León o en algún lugar del Maestrazgo.

11 El autor emplea el término "ancianos", pero pensamos que el sentido que cabe darle es el de "antiguos", por lo indicado a continuación.

despacho de provisiones y cédulas pendientes, especialmente si se considera que ese –cinco o seis– era el número de oidores que solía firmar provisiones y cédulas. El Consejo funcionaba por antigüedad de sus oidores, definida por la fecha de entrada en el organismo, y en esa tesitura se decidió dividir el Consejo en dos grupos diferenciados por ese rango. En fecha tan avanzada como el 21 de febrero de 1601 el Consejo, o al menos parte de él, permanecía todavía en Madrid, puesto que la Tasa de los *Comentarios de Santo Tomás* de Diego Núñez Cabezudo a cargo del escribano de Cámara Alonso de Vallejo lleva esa fecha (Núñez, 1601). El Consejo pudo seguir en esa situación durante el moroso desplazamiento real por Castilla la Vieja e incluso más allá. El resto de Consejos se mudarían a partir de marzo. El traslado seguía así el protocolo secuenciado y jerarquizado previsto por la “Junta de reformación de la Corte y del remedio de Madrid en caso de Mudanza y reparo de Castilla la Vieja” (Alvar Ezquerro, 2006: pp. 57-59). La llegada de la persona real a Valladolid implicó con toda coherencia el del sello real, su representación transubstanciada, y la Chancillería y Audiencia partió a su vez a Medina del Campo. Formalmente, el traslado se articuló mediante cédula real en Tordesillas a 27 de enero de 1601¹².

12 Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 41.056, n. 2, f. 177r., “Para quel audi[enci]a y chancillería de Uall[ado]lid se mude a la u[ill]a de Medina del Canpo”, Pedro Franqueza secretario y rubricada por los miembros del Consejo.

Con el traslado del rey a Valladolid en 1601 se había reproducido la racionalidad originada con la partida de la Audiencia de su entorno en el medievo y esta partió en primer lugar a Medina del Campo, y luego a Burgos, en 1604 (Martín Postigo, 1982: pp. 56-59). Se percibía su consideración como Corte, derivada de la custodia del sello real, geminación permanente de la propia persona real (Clavero, 1995; Gómez, 2008), y visible además en la presencia de porteros de Cámara como en el Consejo Real, integrados unitariamente en el mismo área del servicio regio. Como emisores de un mismo código de orden cortesano, en ese momento se tuvo conciencia de la necesidad de que Consejo y Chancillería no coincidiesen en la misma ubicación. En la decisión influyó sobre todo el deseo de no alterar la racionalidad que en su día guiara a la propia Audiencia y Chancillería a Valladolid, ante la necesidad de acercar el ejercicio jurisdiccional que le era propio a los súbditos, una reproducción del orden cortesano basada en el sello real, símbolo material de la propia persona regia, del que emanaban sus mismos valores y efectos (Pérez de la Canal, 1975).

Como es sabido, los reyes estuvieron esos primeros meses de 1601 aposentados en el palacio de los condes de Benavente, pasando luego a las antiguas casas de la familia Cobos, que el duque de Lerma había adquirido en enero y que, con su compra a finales de ese año por parte de Felipe III, se convirtieron definitivamente en Palacio Real. Se trataba de una transacción sin duda prevista por ambas

partes, como evidencia la sincronía del traslado de la Corte con la compra de las casas por parte de Lerma, o la confirmación de un único programa de obras iniciado por el valido pero proseguido sin solución de continuidad por el rey, de la mano de los mismos arquitectos reales (Pérez Gil, 2006). Estas intervenciones se plasmaron en un proyecto integral, complejo y original; constituyéndose un conjunto palacial unitario –funcional, orgánico y representativo– a partir de espacios aparentemente disgregados que se comunicaban con el epicentro o núcleo palacial a través de pasadizos o de las nuevas aperturas urbanísticas.

Este concepto orgánico resulta fundamental para entender el papel de esos anexos como parte de un único conjunto y no como espacios independientes del núcleo palacial. Este último, formado por las antiguas casas de Cobos y el resto de inmuebles de su manzana que fue adquiriendo Lerma para ampliación del palacio, no pudo desprenderse del pie forzado de lo preexistente y resultaba además insuficiente para acoger todas las necesidades del nuevo programa arquitectónico. Por esa razón, algunas dependencias hubieron de situarse fuera de él, como el Salón Principal de Palacio, los Consejos o incluso parte del cuarto de la reina. Pero no lo hicieron como entidades espaciales aisladas o independientes –no podían hacerlo, dada su función–, sino como partes integrantes del conjunto, comunicadas por medio de pasadizos que establecían una continuidad espacial y de recorridos internos.

Los pasadizos no fueron una invención inédita del conjunto áulico vallisoletano, como indica el pasadizo que unía el Alcázar de Madrid con la Casa del Tesoro (Barbeito, 1999: p. 504). Pero sí adquirieron aquí, como simultáneamente en la villa o corte ducal de Lerma, un desarrollo excelso. Podemos hablar así de una red de pasadizos en la que destacaba precisamente el que comunicaba el núcleo palacial con los Consejos, asentados en el *Palacio viejo* o de los condes de Benavente. Corroborando la documentación de las obras reales, Cabrera de Córdoba relata que en julio de 1601 se estaba construyendo ese pasadizo entre las entonces casas del Duque “la cual dicen es ya de S.M.” (Cabrera, 1997: pp. 107 y 119-120) y las del conde de Benavente, y que estaba terminado en octubre, cuando se celebró el bautizo de la infanta doña Ana, nacida precisamente en esta últimas. Además de esa organicidad espacial y funcional, el pasadizo extendía la imagen representativa de la arquitectura de la monarquía al paisaje urbano de la capital –aunque fuese denostado por Quevedo¹³– y permitía unos recorridos ágiles y discretos a la familia real, recorridos que incluso les podían llevar hasta la margen izquierda del Pisuerga para, desde un embarcadero, cruzar el río y llegar a la Huerta del Duque, el sitio de recreo más frecuentado durante la capitalidad vallisoletana y convertido tras ella en “Huerta del Rey” (Pérez Gil, 2002).

¹³ “A fuerça de pasadiços parece[s] [Valladolid] sarta de muelas, y que cojas son tus casas y tus puntales muletas” (Quevedo, 1649).

Y todo ello a pesar de los recurrentes conflictos con los propietarios que tenían que aceptar que esos pasadizos invadiesen sus fincas.

LA UBICACIÓN DEL CONSEJO REAL DEL PALACIO DEL CONDE DE BENAVENTE AL PALACIO REAL.

Cuando en diciembre de 1601 Felipe III se trasladó a su nuevo Palacio Real los Consejos se quedaron en el Palacio Viejo o de los condes de Benavente, pero gracias al recurso del pasadizo mantuvieron un grado muy significativo de integración en el palacio, verificándose así la ubicación de las reuniones del Consejo Real en las propias dependencias de Palacio, tal y como estipulaban las referidas *Ordenanzas Reales*. Tomé Pinheiro da Veiga, autor de la *Fastiginia*, relataba en 1605 con cierta confusión que “el rey no tiene palacios en Valladolid y el emperador vivía en las casas del conde de Benavente, donde hoy están los consejeros, y le llaman *Palacio Viejo*” (Pinheiro, 1989: p. 64). Son variadas las noticias directas o indirectas que testimonian la permanencia de los Consejos en Palacio –entendiendo también el Palacio Viejo como parte del mismo o integrado en su conjunto– aunque no se detalla dónde estaba cada uno. En enero de 1602 Cabrera informaba de su estado y funcionamiento:

“...porque allende del mucho aposento que hay, con las ensanchas de otras casas que se han juntado con pasadizos, hay bastante

comodidad y la habrá mayor con que se ha de ir edificando para hacer aposento a los Consejos, los cuales hasta agora han quedado en las casas del conde de Benavente, donde estaban; y los viernes que se hace consulta de Justicia, pasa el Rey allá por el pasadizo y asiste a la consulta que le hace el Consejo Real, y han dejado en las dichas casas la guarda-joyas, tapicería y otras cosas que allá pudieran ocupar” (Cabrera, 1997: p. 128).

El texto es meramente descriptivo, pero de él se deducen hechos de importancia capital. Patrick Williams ha insistido ya en cómo Valladolid hizo de la necesidad virtud, y, pese a las limitaciones espaciales, la fiesta y celebración cortesana dieron un salto cualitativo en lo conceptual, ayudado por eventos como la suscripción de la paz con Inglaterra o el nacimiento y bautizo de Felipe Dominico Víctor, el futuro Felipe IV (Williams, 2005); objeto de una detallada *Relación* que entre otros muchos detalles permite conocer el origen de la gran sala de representación ganada por el conjunto palacial en 1604, al añadirse a él las casas del conde de Miranda (*Relación*, 1605, ff. 39r.-40r.). Esta adición inmobiliaria tuvo un gran significado en términos políticos, puesto que con ella don Juan de Zúñiga daba testimonio de un patronazgo subsumido en el de su consuegro el duque de Lerma (Pérez Bustamante, 1979: p. 63¹⁴).

14 Su hijo Diego López de Zúñiga, II duque de Peñaranda de Duero, Grande de España, IV marqués de La Bañeza, y quien le sucedió en el título de Miranda de Castañar, casó con Francisca de Sandoval y de la

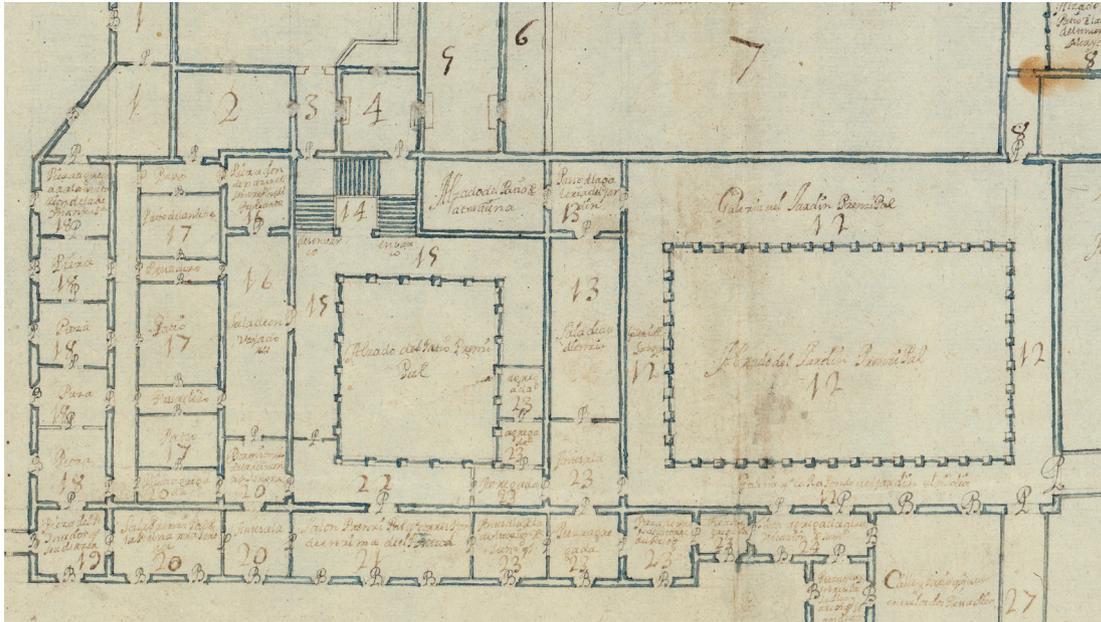


Figura 2. "Segundo plano y arreglación que ha de haber para las viviendas de sus Majestades, queden unidas y arregladas con las piezas que corresponden encima de la pagaduría", detalle. Matías Machuca, ca. 1730. Fuente: Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, nº 564.

En un sentido administrativo se puede afirmar la misma sublimación doctrinal del concepto palaciego, pues ese desplazamiento de Felipe III al Consejo, pasadizo mediante, implicaba reproducir la práctica mantenida por Isabel la Católica y sus predecesores, y con ello revalidar la jerarquía del ejercicio directo de la justicia entre los fundamentos de la majestad real (Morales, 2001: p. 130). Y ello a cargo de un rey al que se ha considerado mero juguete

del valido, pero en cuyo tiempo, como uno de nosotros ha tratado en otro lugar, el ejercicio jurisdiccional del organismo se vio también fortalecido con decisiones como la creación del cuerpo de los Treinta Jueces, comisarios a disposición permanente del organismo para ejecutar sus mandatos.

No obstante, del texto transcrito de Cabrera se deduce que a esa altura -enero de 1602- se estaban realizando obras "para hacer aposento a los Consejos", sin mayor precisión, si bien la evolución de la distribución interna

Cerda, hija del duque de Lerma y de su esposa Catalina de la Cerda y Portugal.

del Palacio Real permite ubicarlas -siempre en un plano hipotético- en el núcleo palacial, en el piso noble de la crujía occidental del patio principal, medianera de la Galería de Saboya. También existe constancia documental de que en septiembre de ese año de 1602 el carpintero Juan Romano recibió varias libranzas por trabajos en el núcleo palacial, entre ellas abrir “un brocal en la chimenea donde se hace el Consejo”, trabajos que se extendían por entonces a los lugares ocupados en el mismo núcleo palacial por los consejos de Estado o de Portugal¹⁵. Por ello, nos inclinamos a pensar que la Consulta pasó entonces a hacerse -hipotéticamente- en la dependencia del Palacio que hiciera las veces del Salón del Trono con anterioridad a la construcción de este en las casas del Conde de Miranda en 1605, o bien en alguna de las que Matías de Machuca denomina antesalas del cuarto real alejadas de la propia fachada (plano 564 del Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, con el número 23), llamándose la Sala del Consejo o Audiencia del Palacio Real así por la institución que lo ocupaba y por el ejercicio de su función jurisdiccional, no porque el monarca realizase en ella la consulta

15 Archivo General de Simancas, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 1/1. También ese año, el 20 de enero, el carpintero Diego de Torrejón recibió el pago por “un suelo de tablas donde se hace el Consejo de Estado”. El 13 de septiembre de 1603 otro carpintero, Lorenzo de Quesada, recibió el pago por desbaratar “el suelo que estaba hecho en el Consejo de Portugal”, también en el contexto de obras relacionadas con el núcleo palacial (AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 1/2).

con el Consejo. Induce a pensarlo el hecho de que con el presumible paso al nuevo palacio el organismo pasó a formar parte más directa del régimen ceremonial del rey, conforme a lo estipulado en las Etiquetas Reales y sin los inconvenientes derivados de no integrar su núcleo palacial (*Etiquetas Reales*, 2005: p. 953). Por lo demás, la indicada referencia a la chimenea no es baladí, pues implica de forma implícita el servicio a una institución que se reúne con una frecuencia intensa y regular que, por ello, necesita de condiciones idóneas de habitabilidad para ejercer sus funciones, como sucedió con la Sala de la Chimenea o del Consejo del Alcázar de Segovia, dispuesta en tiempo de Felipe II según la opinión general.

Podemos a su vez preguntarnos si influyeron en el potencial traslado inconvenientes objetivos propios del uso de los pasadizos, que recomendaron la integración del Consejo en el núcleo palacial. No se puede afirmar con rotundidad, ya que, más allá de las indicadas, carecemos de referencias cronológicas exactas y fehacientes sobre el funcionamiento de tal “sala de la audiencia o del Consejo” en la referida ubicación del núcleo del Palacio Real. Pero sí sabemos que, como refiere Cabrera, en julio de 1604 las inclemencias meteorológicas dieron al traste con el pasadizo de madera levantado entre el río y el palacio viejo, poco antes de que Felipe III pasara por allí (Cabrera, 1997: p. 222). Evidentemente, damnificar al rey entraba en abierta contradicción con el control cortesano orquestado por Lerma, basado en

su permanente regalo, e hipotéticamente ello pudo influir en la decisión de integrar al Consejo en el núcleo palacial, y así reducir riesgos para la persona real, aunque el pasadizo que comunicaba ambos palacios gozase de solidez constructiva.

Igualmente, la relación de Bartolomé Joly (1604), limosnero mayor del rey de Francia de viaje por España, permite deducir que las antesalas referidas en su momento por Matías de Machuca formaban parte del conjunto de la Cámara Real, pero no del Consejo, cuya división material en salas había estado vigente tan solo entre enero de 1598 y enero de 1599. Puesto que refiere un funcionamiento *de facto* por las materias acogidas por tales salas a cargo de cierto número de consejeros, pero en un espacio unitario como el representado por la “Sala del Consejo o de la Audiencia” de la crujía occidental, cabe aventurar que mediante el uso de mamparas u otra suerte de límite físico portátil. Los testimonios sobre el funcionamiento del Consejo Real en Valladolid son escasos pero en este caso muy relevantes. Permiten así deducir que la reforma de 1598 (Dios, 1986: pp. 116-121), pese a su brevedad, no cayó en saco roto. Del mismo modo que su imposición había legalizado una práctica previa, su repentina anulación no implicó el cese *de facto* del funcionamiento espontáneo del Consejo por materias, que adquirió una naturaleza en el Consejo que hizo inevitable la definitiva imposición de la reforma en 1608 (Dios, 1986: pp. 122-127).



Figura 3. El Consejo Real o de Castilla, detalle de un grabado del Atlas Historique de H. A. Châtelain (Ámsterdam, 1720, t. I, nº 37). Fuente: colección Javier Pérez Gil.

Pero entretanto, esa mecánica implícita se deducía de la relación de Bartolomé Joly en el curso de su viaje a España, elaborada en 1604, esto es, con el Consejo en Valladolid, cuyas reflexiones mostraron más perspicacia y alcance que las de otros viajeros extranjeros, lo que les confiere más autoridad. Aunque las salas mencionadas por el corresponsal no coincidiesen con las señaladas en la derogada reforma, sí indicaban la naturaleza diferenciada de los asuntos en el seno del Consejo que la había impulsado. Y por añadidura acertaba al valorar la contribución de la institución consiliar para la perduración de la Corona y subrayar la importancia de la integración doméstica del conjunto de los Consejos:

“Porque como los tronos de los reyes están defendidos por la justicia, y la majestad debe ser tanto más defendida por armas cuanto armada de leyes y defendida de consejo, para saber galardonar el consejo y castigar el vicio, dejarse dominar por la dulzura, resistir a la fuerza, entender prudentemente en el gobierno de la paz y valerosamente en el de la guerra. Los consejeros de España están en el mismo palacio del rey, formando tanto por el lugar en el que se reúnen como por la calidad de las personas que en ellos entran y los asuntos que allí se tratan, la principal parte de la Corte y del Estado...” (Joly, 1952: p. 102).

Aunque no dejase de ser un visitante que desconocía en lo sustancial la actividad administrativa que observaba, Joly apreció un funcionamiento por salas, respetado en el abigarrado conglomerado del palacio del conde de Benavente, y especialmente posible desde la misma habilitación de local propio para el Consejo en el Palacio Real.

EL CONSEJO EN OTROS ESPACIOS PALACIEGOS.

Con todo, la presencia del Consejo en el Palacio Real de Valladolid en absoluto se agotaba con su ubicación en la denominada Sala del Consejo. Aquellos de sus miembros que eran camaristas formaron la Junta de Asistentes de las Cortes de 1602-1604 (con el conde de Miranda -presidente-, el doctor Alonso Pérez de

Ágreda y el licenciado Juan de Acuña, además del secretario don Luis de Molina y Salazar), y como tales estuvieron presentes en su sesión de apertura celebrada en la antecámara del Palacio, quizás ya el Real, dada la fecha de apertura de la asamblea el 7 de enero de 1602 (ACC, XX, pp. 21-22) y la venta a la Corona por parte de Lerma el 11 de diciembre anterior (Pérez Gil, 2006: p. 228). En el Alcázar de Madrid, tanto la Consulta de Viernes como la apertura de las Cortes se celebraban en la antecámara real, como derivaciones o actualizaciones, reducida y amplia, respectivamente, del *aula regia* visigoda (Sánchez Albornoz, 1971).

Como el resto de asambleas de Cortes, la celebrada entonces en Valladolid se desarrolló en un claro contexto doméstico. Los ministros reales y los procuradores se desplazaron al Palacio Real para la sesión de apertura desde la casa del presidente, esto es, el frontero palacio del conde de Miranda. Una vez llegados, la antecámara regia fue el escenario de la sesión inicial de las Cortes, sujeta al ceremonial propio. El rey salió de su Cámara acompañado del presidente y los asistentes, el duque de Lerma en su calidad de sumiller de Corps y caballero mayor, el conde de Orgaz, el conde de Nieva y don Luis Enríquez como mayordomos ordinarios de la Casa de S. M., algunos de sus gentileshombres de Cámara, algunos grandes y otros señores, junto a los licenciados Gudiel, Olmedilla, don Diego de Alderete y Portocarrero, alcaldes de Casa y Corte (ACC, XX: pp. 23-24). En el caso de las consultas de

viernes, el presidente, los camaristas asistentes y los alcaldes acompañaban al Consejo también desde la casa del presidente y no ingresaban en la antecámara desde la Cámara Real, sino desde el exterior. Las Etiquetas cortesanas tomaban como referencia el ámbito palaciego de permanencia regia más continuo, el Alcázar de Madrid, pero eran aplicables a cualquier otro dotado de semejante distribución espacial, al margen de sus dimensiones o divisiones. Permitían una adaptación o simplificación ceremonial adecuada a recintos palaciegos menos extensos o articulados en sucesivas estancias. Como decimos, tales etiquetas determinaban que tanto la consulta de viernes del Consejo como la sesión de apertura de las Cortes (*Etiquetas Reales*, 2005, p. 921) se celebraban en la antecámara real, manifestando así esta estancia la virtualidad administrativa y horizontal del "Palatium".

Por otro lado, la tarea del Consejo también se hacía notar en lo más recóndito de la Cámara Real, que, no se olvide, se disponía allí donde permanecía el rey, sedente o en movimiento. Allí firmaba las cédulas y provisiones reales procedentes del Consejo, refrendadas por el secretario de Cámara, que este transmitía al secretario de justicia de la Cámara, y este al propio Consejo, por la vía de los escribanos de Cámara, que a su vez asentaban cedularios –por lo menos el de mayor antigüedad– con el documento resultante de la decisión regia tomada en ese ámbito reservado. De tal manera que contamos con tres series documentales

cuya superposición permite reconstruir con toda fidelidad la actividad administrativa cobijada en la Cámara real vallisoletana: los libros de relación de la Cámara¹⁶, los libros del secretario de justicia¹⁷, y los cedularios elaborados por los escribanos de Cámara, como demuestra el caso de Juan Gallo de Andrada, el de mayor antigüedad durante la permanencia de la Corte en Valladolid¹⁸. A su vez, como corporación, el Consejo se hizo presente en el orden ceremonial cortesano. Consta que fue a besar la mano del rey con ocasión del nacimiento del príncipe Felipe (*Relación*, 1605: f. 3v.), y que se halló presente en las celebraciones y parabienes con ocasión de la firma de la paz con Inglaterra (Williams, 2009: p. 41).

Por lo demás, la posición fundamental del Consejo Real en el gobierno doméstico regio ampliado explica su protagonismo en el traslado desde Madrid a Valladolid y viceversa, derivado de los rasgos del mismo antes que de las características particulares de ambas ciudades. La policía era la forma jurídica de tal modo de gobierno y, en consecuencia, era la casa real, en un sentido físico, la que marcaba la apariencia del recipiente urbano de la Corte, fuese vallisoletano o madrileño (Vallejo, 2008). En este proceso la pauta fue marcada por el Consejo Real y la Junta de Policía, y lo fue principalmente en dos de los muchos sentidos

16 Por ejemplo, AGS. Cámara de Castilla, Libros de Relación, nº 28.

17 Caso de AHN. Consejos, lib. 641 y sucesivos.

18 AHN. Consejos, leg. 41.056, n. 2.

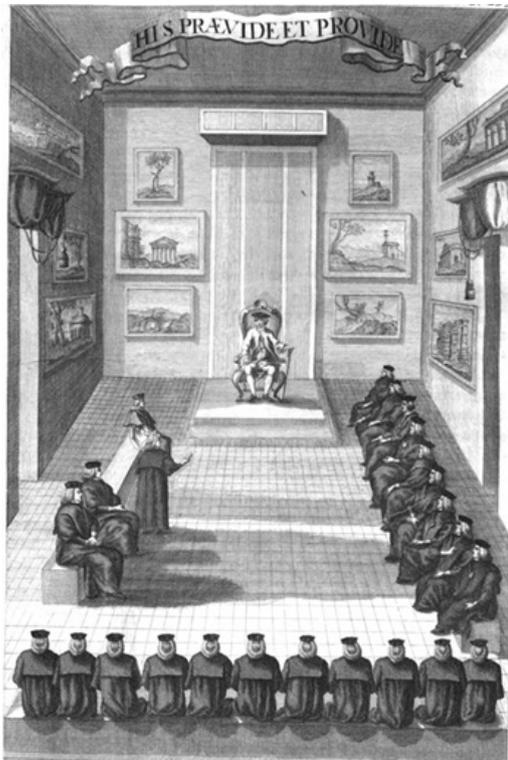


Figura 4. Antonio Martínez Salazar (1764), Consejo Real. Fuente: Martínez Salazar, Antonio (1764), Colección de Memorias y Noticias del Gobierno General y Político del Consejo: lo que se obserua en el despacho de los negocios que le competen: los que corresponden a cada una de sus salas: regalías, preeminencias, y autoridad de este supremo tribunal, Madrid, Oficina de D. Antonio Sanz.

del concepto, el del abastecimiento (agranomía) y el del urbanismo (astrinomía), esto es, aquellos planos de la realidad administrativa en los que repercutió con mayor claridad el traslado de la Corte.

Quizá la dimensión más urgente que hubo de encarar el Consejo una vez instalado en Valladolid fue garantizar la disposición de recursos económicos por parte del concejo y el abastecimiento holgado y asequible de bienes de subsistencia, consciente de la decisiva importancia de este factor para garantizar la paz social. Ya el 19 de abril de 1601, una cédula real concedió a la ciudad un maravedí de sisa en cada libra de vaca y carnero pesados en sus carnicerías¹⁹. A su vez, el 28 de mayo, el Consejo otorgó licencia para que de sus propios y sisas tomase 20.000 ducados a censo para el abastecimiento de las carnicerías²⁰.

Por otro lado, en 1601, ante la llegada de Felipe III, los regidores vallisoletanos solicitaron facultad al Consejo para ampliar la licencia concedida con motivo del incendio de 1561, que permitía al regimiento expropiar viviendas para ensanchar calles y mejorar su ornato y policía, entre otras muchas medidas con ese fin (Arribas, 1960; Pérez Gil, 2006: pp. 188-193). Instalada la Corte, se constituyó la Junta de Policía en julio de 1601, que, conforme a la lectura amplia y omnicompreensiva del concepto que venimos señalando, unió las medidas relativas a la limpieza con el concierto y ornato constructivo, de manera que las solicitudes de exención de huéspedes fuesen concedidas a cambio de labrar las casas conforme a la traza indicada por la Junta, que fijó un plazo de tres años para

19 Archivo Municipal de Valladolid, CH 446-043.

20 AHN. Consejos, lib. 641, f. 134r.

hacerlo, y un periodo de doce años de exención (Cabrera, 1997: pp. 99, 103, 109 y 163). Sin que por el momento esté clara la atribución que le hace Cristóbal Espejo ya desde abril del control de los servidores del rey llegados a Valladolid, quizá debida a una aplicación inconsciente del sentido estricto y predominante en el presente del término policía a las funciones reguladoras del traslado de la Corte realizadas por otro comité (Espejo 1931: p. 355), la denominada *Junta de Entradas*. Este comité se creó el 5 de mayo de 1601, formado por tres miembros del Consejo Real, los licenciados Francisco de Contreras, Diego López de Ayala y Juan de Ocón de Trillo, "... para que en nuestra Corte no huviese gente ociosa y bagabunda y mal entretenida²¹.

EL REGRESO A MADRID

El fin del periodo vallisoletano de la Corte se vio claramente influido por el empeoramiento de la salud de la población derivado del hacinamiento. Según datos ofrecidos por Patrick Williams, durante el largo y caluroso verano de 1605 fallecieron cerca de mil vecinos, y otros tantos enfermaron. Ello afectó a Lerma, quien llevaba tiempo preocupado por la cuestión, y desde la primavera anterior tenía en la cabeza el regreso de la Corte a Madrid, donde disponía ya de semejantes medios (con la adquisición del

21 Cuyo salario, 50.000 mrs. anuales, con efecto desde la fecha citada, se fijó por Cédula Real en San Lorenzo, de 3 de noviembre de 1603 (AHN. Consejos, lib. 707e, ff. 297v.-298r.).

señorío de Valdemoro) (Ezquerria & Mayoral, 2008: pp. 963-992) para agasajar al rey en sus desplazamientos a Aranjuez. Entabladas negociaciones para el regreso, protagonizadas en ambos polos por hombres de Lerma como el licenciado Silva de Torres por Madrid, la voluntad del valido quedaba asegurada, y así pudo informar a la villa que había convencido al rey para el regreso de la Corte, consumado en las primeras semanas de marzo.

Nuevamente, la identidad de la ciudad beneficiada o la perjudicada fue secundaria, y se hizo operativo el procedimiento objetivo estipulado a la ida. Es decir, en enero de 1606 se repitió el protocolo dispuesto por la "Junta de reformación de la Corte y del remedio de Madrid en caso de Mudanza y reparo de Castilla la Vieja" (Alvar Ezquerria, 2006: pp. 57-59), cuando la Corte tomó el camino de vuelta a Madrid. Entonces, el primero en hacerlo fue nuevamente el Consejo Real, para el que se había fijado sesión en Madrid el 21 de abril (Cabrera, 1997: 274), si bien parece que hubo de esperar hasta el día siguiente (Gascón de Torquemada, 1991: p. 27)²². El día 15 había salido hacia la ciudad del Manzanares el sello real, "sacándole muy acompañado, como se acostumbra cuando se muda la Corte". Para entonces ya se había

22 En la primavera de 1605 un memorial de Pedro Franqueza había propuesto que, en caso de regresar la Corte a Madrid, "no se mude de un golpe para excusar confusión y facilitar los medios", trasladándose primero las Casas Reales y luego los Consejos de Estado y Guerra, seguidos del Real y todos los demás por antigüedad (Alvar Ezquerria, 2006: pp. 154-155).

ido la mayor parte de ella, aunque todavía se hacían en Valladolid los demás Consejos. Se preveía que el de Aragón saliese el 5 de mayo y el resto de quince en quince días, “y de la misma manera los van aposentando en Madrid, y generalmente se quejan todos del corto y ruin aposento que allá hay, porque estaban aquí todos muy bien acomodados” (Cabrera, 1997: pp. 276-280)²³. Este comentario revela que se repetían, pues, los mismos vicios y quejas que en la anterior mudanza. Para la fiesta del Corpus de ese año de 1606 solo asistieron a la procesión el Consejo Real y el de Aragón “porque no había otros Consejos allí”. A su vez, en estricta coherencia cortesana, la partida del sello real y del Consejo implicó necesariamente el retorno de la Chancillería a Valladolid.

LA SALA DEL CONSEJO A PARTIR DE 1606.

En adelante, la sala del Consejo, como el conjunto del Palacio Real de Valladolid, se sumió en un letargo alterado tan solo por las cada vez más espaciadas *jornadas* reales que eligieron la ciudad como parada.

En los años de 1625 y 1626 el vidriero Sebastián Pérez cobró las vidrieras que había hecho para el Tocador de la Reina y su oratorio, así como para la “sala donde S.M. da audiencia”²⁴ y

otras estancias como el cuarto del rey, el patio principal o la sala de la Reina. Por entonces, hubo ocasión de valorar la significación que la permanencia de la Corte en Valladolid entre 1601 y 1606 había tenido para la memoria de la ciudad, la Corona y el Palacio Real, pues en las conocidas plantas y memorias ordenadas con un profundo sentido político por Felipe IV para agasajar al cardenal Barberini durante su legación en España en 1626, el trazador mayor Juan Gómez de Mora evocaba tal época como el verdadero rasgo de la identidad distintiva del edificio, destacando además su valor asimilador del espacio circundante:

“Palacio de Valladolid.

En la ciudad de Valladolid tiene el Rey un Palácio en que posó con toda su familia parte del tiempo en que estuvo en la Corte en esta ciudad que mudó el Rey don Felipe 3 por los años de 1600; y porque ubiese bastante apposento, se tomaron con pasadiços algunas cassas particulares. Tiene un patio principal y un jardín muy bueno. Está la cassa adornada de algunas pinturas y retratos en las galerías. Tiene una plaça delante de la puerta principal que açe frente al Monasterio de San Pablo, de la Orden de Santo Domingo, que es entierro de los Duques de Lerma [...]. El palácio está a un lado de la ciudad; a la parte del río y del poniente tiene pasadiços a los monasterios de Sant Pablo y de Sant Quirce de monjas. Y dentro de sí un monasterio de frailes descalços de la Orden

²³ Sobre la instalación de los Consejos en el Alcázar de Madrid, véase Ezquerro, 2017: pp. 153 y ss.

²⁴ AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 8/3

de Sant Francisco que llaman San Diego. Es alcayde desta Cassa y Palaçio el Duque de Lerma, cuja merced se hiço al Cardenal Duque de Lerma en tiempo de su pribança” (Juan Gómez de Mora, 1986: p. 393).

Igualmente, con motivo de la *jornada* de Felipe IV de 1660, el maestro de chapucería Luis Andrés alargó y soldó 522 varillas para las vidrieras del oratorio de la Reina, Sala de las Audiencias y galería del jardín²⁵. Esta *jornada* regia dejó testimonio, a cargo de don Leonardo del Castillo, criado real, del apego del monarca por el palacio en que había nacido. Una vez llegado el rey a Valladolid, el viernes 18 de junio de 1660,

“Apeose en el Palacio, que tantos años fue trono de la grandeza de su monarquía, y que mereció la fortuna, de que Su Magestad naciesse entre sus paredes; circunstancia que movería su real inclinación a entrar en él, no dispensando, ni aún con soberanos reyes, sus precissos efectos la natural propensión a la patria. Es casa de insigne fábrica, grandeza, comodidad y primor, y debe su ampliación al cuidado del gran Don Francisco Gómez de Sandoval y Roxas, Duque de Lerma”.

Estas noticias tan exiguas se concretan mejor en el siglo XVIII, si admitimos el mantenimiento de la memoria de los usos primigenios, memoria todavía viva en la relación que en 1746 se hizo de los cuartos que comprendían los

alcázares de Valladolid, distinguiendo los que eran habitación real:

“Es habitación real de la que nunca se a usado ni havitado por nadie sino es en las ocasiones de estar en Valladolid sus Magestades, toda la fachada de la plazuela de Palazio que mira y está enfrente al convento de Sn Pablo desde la esquina de la calle de los Pozos donde hera el tocador de la Reina Nra. Señora hasta el pasadizo que va a el Coliseo, como también todos los corredores que dan buelta a el jardín pral. con diferentes piezas que desde ellos dan paso a la Real Capilla y entrada a las tribunas de la yglesia de Sn Diego, el salón interior que llaman de los Consexos o de la Audiencia, sala en que nazió su Magd. Don Phe quarto, la antecámara que entra a este quarto i al referido de la fachada pral. que mira a Sn Pablo, y asimismo se ha tenido sin uso los corredores del patio pral. grande, escalera y zerrada la puerta que da salida desde el patio al zaguán prinzipal, como también zerrada la puerta pral. de la fachada de palazio, habierto solo un postigo para el uso del quarto destinado a el conserxe, el qual tiene su entrada por dho zaguán prinzipal sin permitir use de la puerta que de dho zaguán da entrada a el patio pral. por orden expresa de la Real Junta para evitar por este medio que esté cerrado, custodiado y sin uso la habitación real y todas las puertas que a ella se comunican”²⁶.

25 AGS, CMC, 3ª época, leg. 1893, asiento 1.

26 AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 53/4



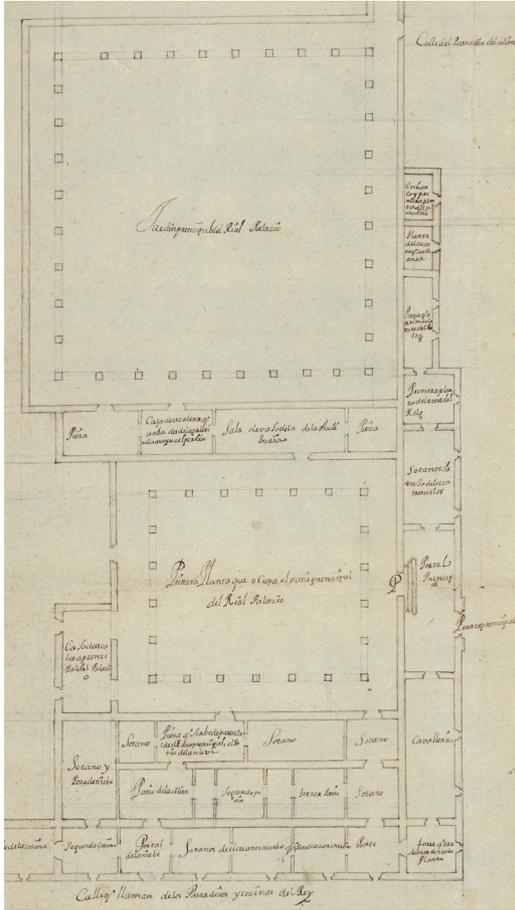
Figura 5. Comedor de Gala, en la antigua ubicación de la "Sala de la Audiencia". Fuente: Javier Pérez Gil.

En 1728 los maestros Francisco Pérez y Matías Machuca hicieron un reconocimiento del estado del palacio. En el patio había tres ángulos con armaduras de madera –techumbres de fábricas de artonados y engargolados– muy antiguas y deterioradas. Las paredes de los cuartos y la techumbre de la antesala estaban arruinadas y la "Sala de la Audiencia", igualmente ruinosa, necesitaba demolerse "volviéndola a hacer con bovedillas"²⁷. Esta memoria y los levantamientos del Archivo de la Fundación Casa Ducal de

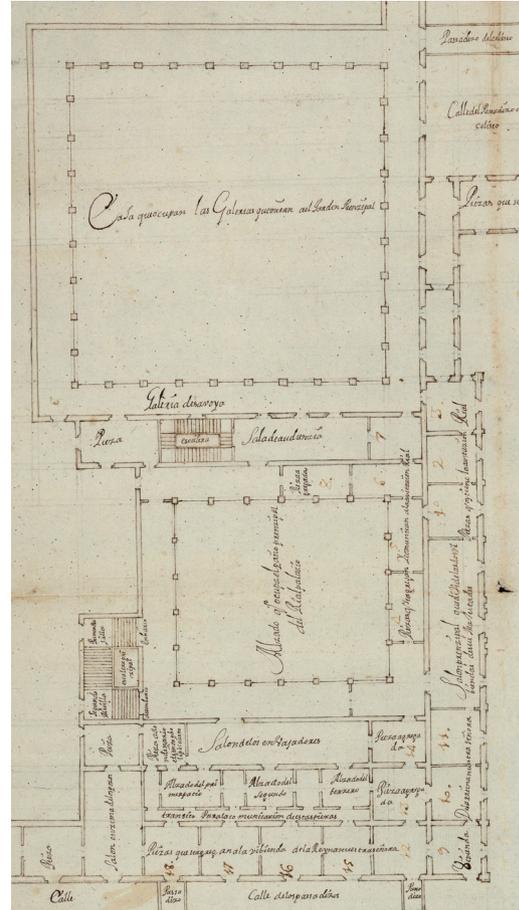
Medinaceli que la acompañaban –los cuales podemos considerar ahora como testimonio válido a pesar de tratarse de documentos de trabajo con graves errores planimétricos²⁸– nos ubican la Sala de la Audiencia en el piso noble, en la crujía occidental del patio principal y enfrente de la Sala o Salón de Embajadores, ubicado en la crujía oriental del mismo patio principal.

²⁸ Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, nº 561, 562, 563, 564, 565; Sánchez González, 2017; Pérez Gil, 2020, 78-95; 2022. Agradecemos la consulta de estos planos a la Fundación.

²⁷ AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 53/1



Figuras 6 . "Primera planta de las oficinas que ocupa el Real Palacio" (1700-1736). Fuente: Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, nº 561 y 562, respectivamente.



Figuras 7. "Segunda planta de la vivienda principal y entresuelos de ella" (s. XVIII). Fuente: Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, nº 561 y 562, respectivamente.

Efectivamente, los planos 561 y 562, que en algunos indicios parecen representar el estado vigente del palacio en su planta baja y principal, sitúan allí la “sala de audiencia”, con comunicación directa con la galería del patio principal y con una antesala conectada a su vez con una serie de “piezas que se agregan y comunican a la avitización real”, ocupando con tabiquería parte de las galerías septentrional y occidental del patio principal. Al final de esta última crujía ambos planos representan la caja de la escalera que bajaba al jardín de la Galería de Saboya, aunque de forma muy diferente a como lo haría años más tarde Ventura Rodríguez (1762)²⁹, lo que nos recuerda la cautela que debe seguir su interpretación.

Por su parte, el plano n° 564, firmado por Matías Machuca hacia 1730, representa también allí la “sala de audiencia” (n° 13) precedida de esa “antesala” (n° 23) y de las piezas agregadas, aunque con alguna variante: tres en lugar de cuatro y con la antesala dando paso hacia la “avitización de Su Magestad” desde las salas de la fachada principal de palacio. Asimismo, en la crujía frontera vuelve a representarse la “sala de embajadores” (n° 16), con acceso directo desde la galería del patio y comunicada a su vez con el “dormitorio de la reina nuestra señora” (n° 20), hacia el norte, y la “pieza donde nació el señor rey Phelipe cuarto” (n° 16), hacia el sur³⁰. Como dijimos, de la memoria de

29 Archivo General de Palacio, Planos, n° 5916

30 El plano n° 563, también de Machuca, representa en la planta baja de la crujía occidental del patio

Pérez y Machuca queda claro que para entonces la Sala de la Audiencia estaba en un estado lamentable, razón por la que proponían incluso rehacer el forjado con bovedillas.

EL IMPACTO DE LA ILUSTRACIÓN: LA SALA DEL CONSEJO, SEDE DE LA ACADEMIA GEOGRÁFICO-HISTÓRICA DE CABALLEROS VOLUNTARIOS.

Desconocemos si realmente se mejoró el estado de la Sala, pero años más tarde se le encontró una función acorde a su nobleza. A mediados de ese siglo XVIII el Palacio acogió a la Academia Geográfico-Histórica de Caballeros Voluntarios, sociedad ilustrada creada en 1746 e integrada por nobles vallisoletanos que se dedicaron al estudio de la Historia, la Geografía, la Astronomía, la Física y la Geometría. El 9 de agosto de 1752 el ministro José de Carvajal y Lancaster, que también auspició la constitución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y llegó a dirigir la Real Academia Española, envió a su comisión gestora la siguiente carta-orden:

principal una sala grande (n° 14: “sitio devajo de la sala de audiencia”) y una antesala (n° 14: “sitio devajo de la antesala de audiencia”). Otros planos, como el firmado por Antolín Rodríguez en 1781 (“Planta de la parte que se desea habilitar para vivienda de un oficial de correos en el Palacio Real”, AGS, MPD, 14/132) vuelven a representar el Salón de Embajadores en esa crujía del patio principal, mediando con los patinejos del cuarto de la Reina.

“Excmo. Señor, habiendo venido el rey en aprobar y admitir baxo su Real protección una academia que la Noble juventud de la ciudad de Valladolid se ha dedicado a formar para el estudio y el ejercicio de la Historia y Geografía: se ha servido concederla también para mayor distinción, una Pieza o Sala de aquellos Reales Alcázares, en que puedan celebrar sus juntas y ejercicios literarios, y me manda S. M. prevenirlo a V. Excia. y que pase el aviso y orden correspondiente a los Oficiales Reales de aquellos Alcázares, para que de acuerdo con la citada Academia, destinen y la franqueen en ella una Pieza o sala, cómoda y decente, para el fin expresado. Lo que anticipo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento” (Gutiérrez del Caño, 1889: pp. 5-6).

Esa sala no fue otra que la “Sala de Audiencias del Real Palacio”, que inauguró su nueva función el 6 de octubre de ese año de 1752. Como recoge Gutiérrez del Caño, ese día custodió sus puertas un piquete de Marina para mantener el orden y evitar que la multitud impidiese el acceso a los invitados, asistiendo un buen número de autoridades y corporaciones al discurso inaugural de su director Bernardo de Sarriá, al que siguieron las disertaciones de otros miembros. La Academia mantuvo su actividad hasta al menos 1788, acogiendo la Sala del Consejo exposiciones sobre temas tan diversos como la “Situación de la antigua Pincia y su probable correspondencia a Valladolid”, la “Probabilidad de un paso de la América Septentrional al Continente antiguo por la California”, el reciente

“Descubrimiento de la ciudad de Herculano” o la “Electricidad y sus causas”.

No obstante este nuevo uso, que implicó para la Sala mejoras de adorno e iluminación, el estado general del palacio siguió siendo precario al no ponerse el conveniente remedio a todos los males que lo aquejaban. El 19 de abril de 1755 un informe del maestro de obras Antolín Rodríguez urgía la reparación de algunas de las piezas más representativas del palacio, como la Capilla Real, la habitación y vivienda de los Reyes y el Salón de Consejos³¹. Pero tampoco se procedió entonces adecuadamente, de modo que cuando en 1761 Ventura Rodríguez elevó su tasación de obras para el conjunto palacial señaló que en las cuatro líneas de galerías y piezas del patio de la Galería de Saboya debían recorrerse las armaduras, tejados, suelos, blanqueos y solados. Añadió que en la “línea de piezas que arrima a las salas de los consejos”³² había nueve vanos sobre los arcos del jardín, de los cuales debían dejarse cinco ventanas en uso y cerrados los otros cuatro “debiéndose demoler el paso diagonal del rincón y los cuatro tabiques que cortan esta galería, que han sido hechos modernamente, y están empujando la fachada hacia el jardín, para cuya seguridad es necesario poner encima de cada columna un tirante de madera”.

31 AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 53/8

32 AGP, Reinados, Carlos III, Patrimonio de Valladolid, leg. 276/12

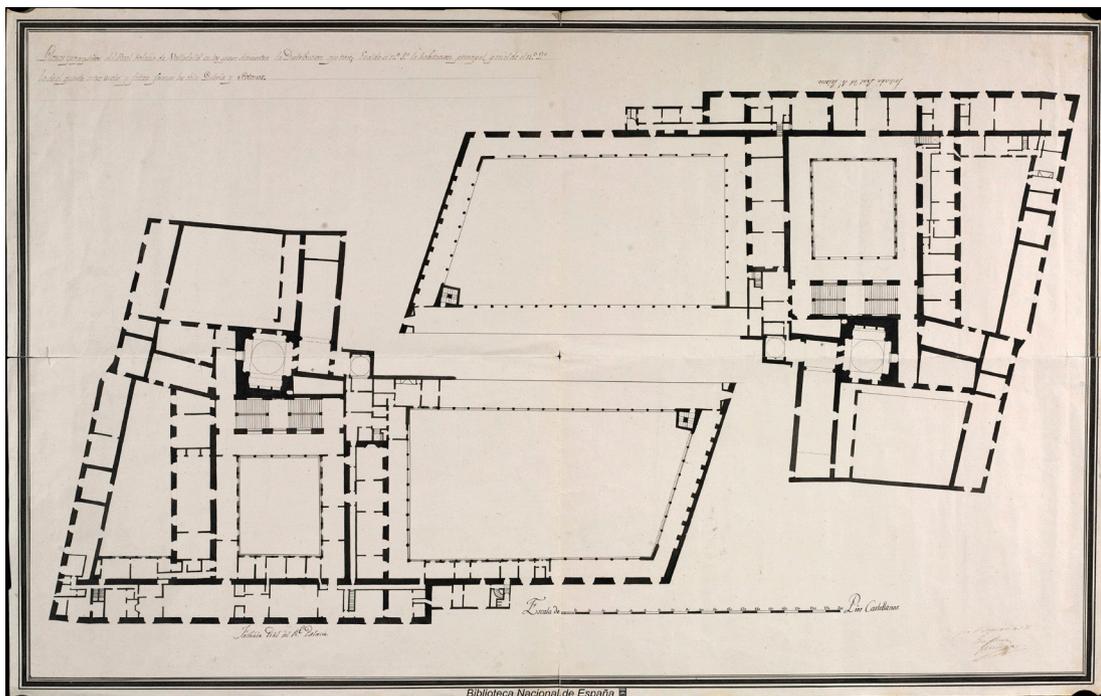


Figura 8. "Planos ynográficos del Real Palacio de Valladolid en los que se demuestra la distribución que tiene. En el nº 1º la habitación principal y en el de nº 2º la de el cuarto entre suelo y faltan formar los de la Galería y sótanos", Pedro Álvarez Benavides, siglo XIX. Fuente: Biblioteca Nacional de España, DIB/18/1/7140.

Ya en el siglo XIX y previamente a la llegada del Ejército, el arquitecto de Palacio Pedro Álvarez Benavides informaba en 1815 de que se había hecho un herraje para la campanilla de la Sala del Consejo, arreglándose también la del cuarto del rey y otra de su despacho³³. Es esta quizás la última referencia expresa a la Sala. Si comparamos el levantamiento que

33 AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 55/3

hizo del Palacio Real³⁴ con respecto al antes mencionado de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli (nº 462) lo primero que queda claro son los advertidos errores de representación del

34 "Planos ynográficos del Real Palacio de Valladolid en los que se demuestra la distribución que tiene. En el nº 1º la habitación principal y en el de el nº 2º la de el cuarto entre suelo y faltan formar los de la Galería y sótanos", Pedro Álvarez Benavides, BNM, DIB/18/1/7140.

segundo, evidentes por ejemplo en la ubicación de la torre occidental con respecto a la Galería de Saboya o la disposición de las piezas del cuarto del rey. Pero además se observa que entonces las galerías occidental y norte del patio principal estaban más compartimentadas; y lo mismo la propia Sala, que se muestra con tres estancias –más la antesala– y un estrecho pasillo que permitía la circulación reservada a lo largo de toda la crujía.

A partir de 1877 los levantamientos militares muestran la definitiva resolución de esta parte del Palacio, dedicada entonces a dependencias de representación y privadas del Capitán General. El “Proyecto de instalación de la Capitanía General y Gobierno Militar” (1877) recoge la división de esta crujía en tres salas: comedor oficial (actual Comedor de Gala, comunicado con el despacho del General), antecomedor (pieza de vestíbulo que seguía comunicando

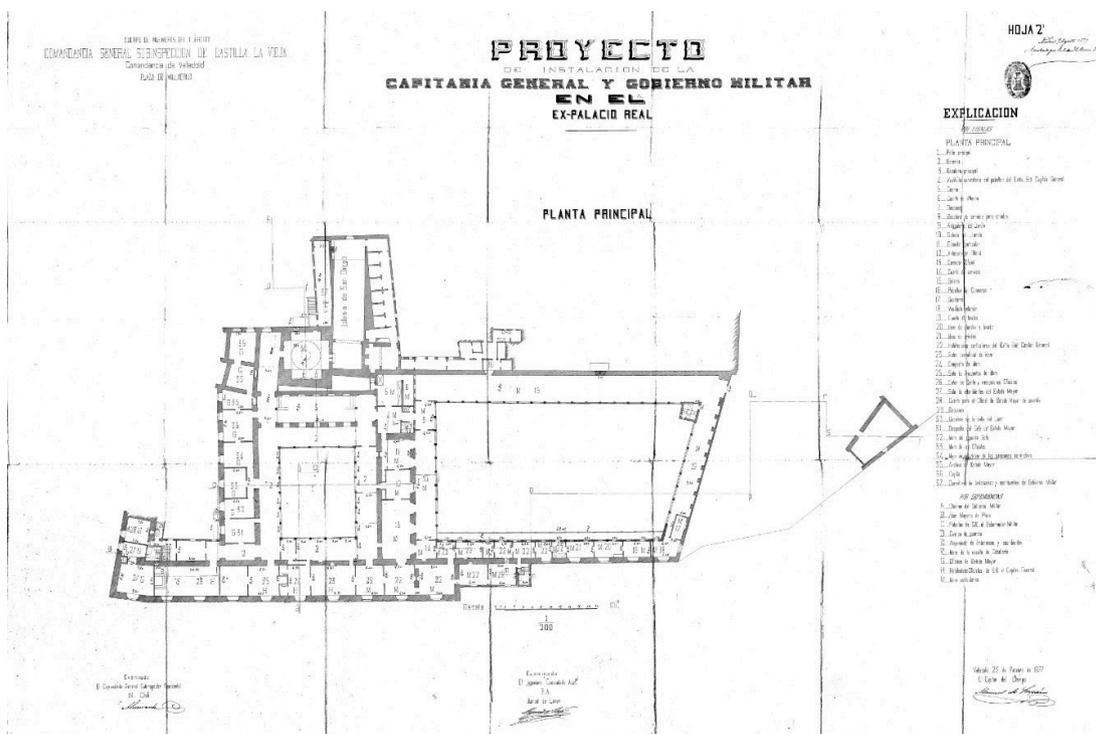


Figura 9: Proyecto de instalación de la Capitanía General y Gobierno Militar” (1877). Fuente: Palacio Real de Valladolid.

entonces ambas galerías) y comedor particular, a continuación. Esa distribución básica se repite en el “Proyecto de reforma y reparaciones generales en la Capitanía General” de 1891 y posteriores, manteniéndose así el tradicional carácter representativo de esa parte del palacio, aunque con un sentido bien distinto.

CONCLUSIÓN

Aunque para entonces quedaba muy lejano el interludio cortesano, se aprecia que la jerarquía ganada por la estancia como sede del Consejo marcó indeleblemente la memoria del Palacio Real de Valladolid. Su evolución en ese periodo subrayaba un rasgo no muy atendido por los historiadores, que suelen destacar la importancia de la institución, pero no su relación con la posición ocupada en el espacio palaciego. De la misma se deducían cuestiones fundamentales para la definición del organismo, como la identificación con el propio rey. Aunque constituyesen entes diferenciados, la propia función del Consejo hacía difícil considerarlos como tales, y esa circunstancia influía en su permanencia en la vivienda regia. Era el canal que posibilitaba el gobierno real, y permitía una idea de integración espacial entre el territorio y la Cámara Real. A estos efectos, importancia fundamental tenía la antecámara, cuyo doble acceso desde la galería (y con ello desde el territorio del reino, a través del recorrido transicional compuesto

por lonja, cadena, pórtico, zaguán, patio³⁵, escalera y galería porticada), y desde lo más recóndito de la Cámara Real permitía algo tan fundamental como la transferencia horizontal de las decisiones tomadas por el rey en espacio tan reservado y restringido. En este sentido, el Palacio Real de Valladolid tuvo un valor canónico equivalente al de otros alcázares y palacios reales como los de El Pardo, Madrid o Valsaín (Ezquerro, 2022), determinante de una jerarquía espacial en él que, como hemos apreciado, perduró a pesar de la ausencia regia.

En definitiva, todo ello remitía al valor horizontal del “palatium”, desde la propia definición del ordenamiento castellano, caso de la *Segunda Partida*, título IX, ley XXIX: “Palacio es dicho qualquier lugar do el Rey se ayunta palatinamente para hablar con los hombres [...] en tres maneras, o para librar pleitos, o para comer, o para hablar con él” (López, 1555). Conforme a ello, *palacio* era cualquier edificio en el que el rey ejerciese tales actividades, al margen de su ornato y magnificencia o su vinculación patrimonial con él, hecho que multiplicaba las posibilidades de instalación de su Cámara (es decir, el aparejo de servidores, estancias y bienes que le rodeaban y, en caso necesario, se adaptaban a la movilidad real) en cualquier edificación más o menos sofisticada en un espacio territorial determinado. Sentido de proyección espacial en el que coinciden diferentes autores

35 Al respecto de la importancia del patio, los estudios contenidos en Pérez Gil, 2023.

(Suárez, 1994: p. 27³⁶; Campos & Pérez Gil, 2006: pp. 11-35) y que permite comprender que los palacios son representación, pero también -y quizás sobre todo- función.

36 Quien define *palatium* como "... el órgano instrumental por cuyo medio se ejerce la *potestas* (poder), que pertenece directa y personalmente al rey; es también el lugar donde el monarca habita, aunque este mude de asiento, y ha de hacerlo de forma continuada; es, por último, el conjunto de personas que le sirven formando lo que más adelante se llamará su Corte".

BIBLIOGRAFÍA:

- Actas de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados a propuesta de su comisión de Gobierno Interior. Primera parte de las actas de las Cortes de 1602 a 1604. Comprende las del año 1602, XX, Madrid, Establecimiento Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1901 (ACC).*
- Alvar Ezquerro, Alfredo (2006a), *Los traslados de Corte de 1601 y 1606*, Madrid, Imprenta Artesanal.
- Alvar Ezquerro, Alfredo (2006b), *El cartapacio del cortesano errante*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid.
- Arribas Arranz, Filemón (1960), *El incendio de Valladolid en 1561*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Barbeito, José Manuel (1999), "El Alcázar, sede del Gobierno de la Monarquía", en Lopezosa Aparicio, C., coord. *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*, Madrid: Fundación ICO, pp. 497-512.
- Brunner, Otto (1983), *Terra e potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria medievale*, Milán, Giuffré Editore.
- Busto de Villegas, Sancho (2014), *Nobiliario*, ed. a cargo de Guillén Berrendero, José Antonio, Murcia, Universidad de Murcia.
- Cabrera de Córdoba, Luis (1997), *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Salamanca, Junta de Castilla y León (ed. facsímil de la de Madrid 1857).
- Campos Sánchez-Bordona, María Dolores & Pérez Gil, Javier (2006), *El Palacio Real de León*, León, Edilesa.
- Castillo, Leonardo del (1667), *Viage del Rey N. S. D. Phelipe IV a la frontera de Francia. Funciones Reales de Desposorio y entrega de la serenísima Sra. Infante de España doña María Teresa de Austria [...]. Que dedica al Rey N. S. D. Carlos II por mano del Sr. D. Pedro Fernández del Campo y Angulo [...] D. Leonardo del Castillo criado de Su Magd. y oficial de la secretaría de Estado de España*, PVF.
- Clavero, Bartolomé (1995), "Sevilla, concejo y audiencia: invitación a sus ordenanzas de justicia", estudio introductorio a las *Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, Guadalquivir, [facsímil de la ed. de Sevilla, 1603], pp. 9-25.

Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia, Tomo XIV, I, Consejo de Indias (1923), Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Daza, Fray Antonio (1627), *Excelencias de la Ciudad de Valladolid, con la vida, y milagros del Santo Fr. Pedro Regalado, natural de la misma ciudad [...]*, Valladolid, Juan Lasso de las Peñas.

Dios, Salustiano de (1986), *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, Diputación Provincial.

Espejo, Cristóbal (1931), "Enumeración y atribuciones de algunas juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo. Ayuntamiento de Madrid*, vol. 32, pp. 325-362.

"Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la casa de Su Magd en el uso y ejercicio de sus oficios", en Martínez Millán José & Fernández Conti, Santiago, coords., *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, II, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera, 2005, pp. 835-999.

Ezquerria Revilla, Ignacio (2017), *El Consejo Real de Castilla en el espacio cortesano (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo.

Ezquerria Revilla, Ignacio (2022), "Ceremonial y Administración en el sistema segoviano de sitios reales durante el reinado de Felipe II", *Estudios Segovianos*, vol. 64, núm. 121, pp. 145-175.

Ezquerria Revilla, Ignacio & Mayoral López, Rubén (2008), "La caza real y su protección. La Junta de Obras y Bosques", en Martínez Millán, José & Visceglia, Maria Antonietta, dirs., *La Monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, I, Madrid, Fundación Mapfre, pp. 811-992.

Fernández Álvarez, Manuel (ed.) (1975), *Corpus Documental de Carlos V*, II, Salamanca, Universidad de Salamanca.

Gascón de Torquemada, Gerónimo (1991), *Gaçeta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante*, ed. de Alfonso de Ceballos Escalera y Gila, Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Gómez Gómez, Margarita (2008), *El sello y registro de Indias: imagen y representación*, Köln: Bohlau.

- Gutiérrez del Caño, Marcelino (1889), *Apuntes para la historia de la Academia Geográfico-Histórica de Caballeros Voluntarios de Valladolid*. Valladolid: Librería de los Hijos de Rodríguez.
- Joly, Bartolomé (1952), "Viaje por España", en García Mercadal, J., comp., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, II, Madrid, Aguilar, pp. 45-125.
- Juan Gómez de Mora (1586-1648): *arquitecto y trazador del Rey y Maestro Mayor de Obras de la Villa de Madrid*, Madrid, Ayuntamiento, 1986.
- López, Gregorio (1555), *Las siete partidas del sabio rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*, Salamanca.
- Martín Postigo, María de la Soterraña (1982), *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Martínez Salazar, Antonio (1764), *Colección de Memorias y Noticias del Gobierno General y Político del Consejo: lo que se obserua en el despacho de los negocios que le competen: los que corresponden a cada una de sus salas: regalías, preeminencias, y autoridad de este supremo tribunal*, Madrid, Oficina de D. Antonio Sanz.
- Morales Martínez, A. J. (2001), "Los Reyes Católicos y el Alcázar de Sevilla. De la restauración a la renovación", en Castillo Oreja, Miguel Ángel, ed., *Los alcázares reales: vigencia de los modelos tradicionales en la arquitectura áulica castellana*, Madrid, Fundación BBVA/Antonio Machado Libros, pp. 129-144.
- Núñez Cabezudo, Diego (1601), *Commentari et disputationes in tertiam partem D. Thomae Aquinatis a quaestione sexagesima usque ad octuagesimam quartam exclusive*, Valladolid, Christophorus Lasso Vaca.
- "Ordenamiento de peticiones de Briviesca que fiso el rey don Johan", en *Colección de Cortes de los reynos de León y de Castilla*, Madrid: Imp. de Marcelino Calero y Portocarrero, 1836.
- Ordenanzas Reales de Castilla*, en *Los Códigos españoles concordados y anotados*, vol. 6, Madrid, 1872.

Pérez Bustamante, Ciriaco (1979), *La España de Felipe III*, en *Historia de España*, t. XXIV, Madrid, Espasa-Calpe.

Pérez de la Canal, Miguel Ángel (1975), "La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, vol. 2, pp. 383-482.

Pérez Gil, Javier (2006), *El Palacio Real de Valladolid: sede de la Corte de Felipe III (1601-1606)*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Cuarta Subinspección General del Ejército.

Pérez Gil, Javier (2020), *Memorias de la Corte. El Palacio Real de Valladolid*, Madrid, Ministerio de Defensa.

Pérez Gil, Javier (2022), "Arquitectura y ciudad: el espacio representativo del Palacio Real de Valladolid", en Pérez Gil, Javier, coord., *El Palacio Real de Valladolid y la ciudad áulica*, Valladolid, Instituto Universitario de Urbanística, pp. 97-142.

Pérez Gil, Javier, coord. (2023), *El Patio. Lecciones sobre arquitectura palacial en Valladolid*, Valladolid, Instituto Universitario de Urbanística.

Pinheiro da Veiga, Tomé (1989). *Fastiginia: vida cotidiana en la corte de Valladolid*, Valladolid: Fundación Municipal de Cultura-Ámbito.

Ramiro Ramírez, Sergio (2018), *Patronazgo y usos artísticos en la Corte de Carlos V: Francisco de los Cobos y Molina*, Tesis Doctoral UCM.

Quevedo y Villegas, Francisco de (1649), *El Parnaso español, monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas*, Zaragoza, Hospital Real.

Relación de lo sucedido en la ciudad de Valladolid, desde el punto del felicísimo nacimiento del Príncipe Don Felipe Dominico Víctor nuestro señor, hasta que se acabaron las demostraciones de alegría que por él se hicieron, Valladolid, Juan Godínez de Millis, 1605.

Saavedra Fajardo, Diego de (1642), *Idea de un príncipe político christiano representada en cien empresas*, Milán.

Sánchez Albornoz, Claudio (1971), "El aula regia y las asambleas políticas de los godos", en Idem, *Estudios Visigodos*, Roma, pp. 151-253.

Sánchez González, A. (2017), *El arte de la representación del espacio. Mapas y planos de la colección Medinaceli*, Huelva, Universidad de Huelva.

Sobaler Seco, María de los Ángeles, *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

Suárez Fernández, Luis (1994), "Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media", en AA. VV., *Residencias reales y Cortes itinerantes*, Madrid, Patrimonio Nacional, pp. 27-34

Vallejo, Jesús (2008) "Concepción de la Policía", *Cuadernos de Derecho Judicial*, núm. 7, pp. 115-144.

Villalón, Cristóbal de (1898), *Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles.

Williams, Patrick (2009), "El Duque de Lerma y el nacimiento de la Corte barroca en España: Valladolid, verano de 1605", *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. 31, pp. 19-51.

ARCHIVOS:

Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.

Archivo General de Palacio.

Archivo General de Simancas.

Archivo Histórico Nacional.

Archivo Municipal de Valladolid.

Biblioteca de Ajuda.

Biblioteca Nacional de Madrid.